

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 22 de febrero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que, se ha presentado una solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.



GABRIEL SOTO ATENCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CORIZAL-SUCRE

Veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00364

DEMANDANTE: MANUEL ESTEBAN MONTESINO

DEMANDADO: ALVARO NIETO LAZARO

Asunto: Terminación del proceso por pago total de la obligación

El doctor Fredy Pérez Montes, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.768.760, con T.P. No. 66013 del C.S. de la J. en su condición de apoderado judicial en procuración al cobro del demandante, señor Manuel Esteban Montesino Vergara, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.835.145, manifiesta al Despacho que el demandado señor ALVARO NIETO LAZARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.311.546, sufragó la totalidad de las obligaciones propias de este proceso ejecutivo tales como el pago del capital, pago de costas y honorarios de este mismo.

En consecuencia, solicita la terminación del presente proceso, el desglose del titulo valor para que el mismo sea retirado por el demandado y disponer del archivo.

Observa el Despacho que el escrito cumple con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., por lo que se accederá a esta solicitud, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por **Manuel Esteban Montesino Vergara, identificado con la C.C. No.3.835.145, contra Álvaro Nieto Lázaro, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.311.546, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Cancelar la medida cautelar correspondiente al embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el ejecutado ALVARO NIETO LAZARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.311.546, como docente de la Institución Educativa Pajonal en San Onofre Sucre.

En tal sentido, ofíciense al señor tesorero pagador de la secretaría de educación de partamental de Sucre, para que cancele la medida de embargo que le fue comunicada mediante el oficio No. 7254, de fecha de 24 de noviembre del año 2019.

TERCERO: Hágase entrega al demandado del del título valor, a sus costas, con sus respectivas anotaciones por secretaría.

CUARTO: Archívese este proceso y cáncélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARIME CORONADO MARTÍNEZ
JUEZ